



## ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### **Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales**

*Trámite de consulta pública para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora que tiene por objeto la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones deportivas municipales, de dominio público o patrimoniales, por particulares y asociaciones*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende solucionar la falta de regulación respecto a la utilización de edificios municipales e instalaciones, estableciendo unas normas de uso y utilización comunes, así como específicas para algunas instalaciones, que permitan promover el uso responsable de las instalaciones y edificios públicos, facilitando a la población el uso de inmuebles de titularidad municipal para realizar exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, actividades profesionales remuneradas o actividades sin ánimo de lucro.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Ante la carencia de una normativa municipal al respecto, surge la necesidad de regular la adecuada ordenación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o de ocio, etc.





c) Los objetivos de la norma.

Regular la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización tanto para el uso especial del dominio público municipal como para la utilización de bienes inmuebles de carácter patrimonial. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras soluciones alternativas o posibles respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sede electrónica y portal web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

